No. GS-2021- 077343 Dirección de Antinarcóticos

Bogotá D.C. 05 de Julio de 2021

Mayor General
HERMAN ALEJANDRO BUSTAMANTE JIMÉNEZ
Director de Antinarcóticos
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato PN DIRÁN N° 02-8-14754-20

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO: ___ O FINAL ___X_

Periodo del informe de supervisión

Desde	**09/03/2020**	**Hasta**	**30/04/2021**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mayor LEYDA ANDREA BOTIA PÉREZ designada como supervisor del contrato PN DIRÁN N° 02-8-14751-20 del 18 de marzo del 2020 al 12 de agosto del 2020, mediante comunicado oficial S-2020-027699-DIRAN, mediante solicitud cambio supervisor contratos suministro combustibles de aviación N° S-2020-077997-DIRAN

- Mediante comunicación oficial No. S-2020-084396-DIRAN del 13/08/2021, el señor (a) Mayor General, HERMAN ALEJANDRO BUSTAMANTE JIMÉNEZ, obrando en calidad de (Director de Antinarcóticos), nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor (a) Teniente Coronel, LUIS FERNANDO BURGOS MEJIA

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual, los cinco primeros, dias de cada mes.

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 14**

ITEM	MES/AÑO
1	ABRIL /2020
2	MAYO / 2020
3	JUNIO / 2020
4	JULIO / 2020
5	AGOSTO / 2020
6	SEPTIEMBRE / 2020
7	OCTUBRE /2020
8	NOVIEMBRE /2020
9	DICIEMBRE / 2020
10	ENERO / 2021
11	FEBRERO / 2021
12	MARZO / 2021
13	ABRIL / 2021
14	MAYO /2021

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**PN DIRÁN N° 02-8-14754-20**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA, AEROPUERTO GUAPI JET-A1 AL ALA, HELIPUERTO NEIVA JET-A1 AL ALA, COMPAÑÍA ANTI. VILLAGARZON JET-A1 A GRANEL, COMPAÑÍA AÉREA PUERTO ESTRELLA JET-A1 A GRANEL".**
Contratista	**FASTER FUEL S.A.S.**
Representante legal	**ANA LUCIA QUINTERO MARTINEZ**
Valor inicial del contrato u orden de compra	**DOSMIL DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOSOCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($ 2.018.183.685,64) MONEDA CORRIENTE LEGAL.**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	• Adición número 1: $ 500.000.000,00 VIGENCIA 2020 • Adición número 2: $ 508.890.024,00 VIGENCIA 2021
Valor total del contrato u orden de compra	**TRES MIL VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MILSETECIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($ 3.027.073.709,64) MONEDA CORRIENTE LEGAL.**
Plazo de ejecución inicial	**Será a partir de la aprobación de la garantía única (06 de marzo de 2020) y hasta el 15 de octubre 2020) o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primeo que ocurra.**
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	**09 de marzo del 2020**
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	**15 de octubre del 2021**

Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	• Adición número 1: 16/10/2020
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	• Adición número 1: 30/03/2021
Adiciones	• Adición número 1: 16/10/2020
Modificatorios	• Modificación 1: 20/01/2021 - ESPECIFICACIONES
Prorrogas	INICIA: 16/10/2020 TERMINA: 30/03/2021
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

Durante la ejecución del contrato se realizaron distintas reuniones mensuales donde se verifico mediante cruce de cuentas y de información con la empresa **FASTER FUEL S.A.S.** se estableció el saldo a la fecha del contrato en ejecución sin novedad dejando los soportes físicos en cada carpeta del contrato como documento de consulta.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual	SI	NO APLICA
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	NO APLICA
Responder en los plazos que se establezca en el portafolio de servicios de la propuesta comercial	SI	NO APLICA
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	NO APLICA
Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Antinarcóticos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cancelar los pagos a que hubiere lugar y las demás obligaciones que se requieran	SI	NO APLICA
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros	SI	NO APLICA
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NO APLICA

Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato	SI	NO APLICA
Restituir a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado	SI	NO APLICA
Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas en la Resolución No.03049 del 2014, por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional.	SI	NO APLICA
Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	NO APLICA
VERIFICACION		

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:(transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
Suministrar Combustible JET A1 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y Norma internacional ASTMD 1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto de acuerdo al anexo 2.1, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente). Documento que debe ser anexado a la propuesta.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Suministrar Combustible AV GAS 100/130 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1871 y Norma internacional ASTM D910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto de acuerdo al anexo 2.1, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente). Documento que debe ser anexado a la propuesta.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Mantener la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643 y 4517 y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Realizar diariamente las pruebas de control de calidad establecidas (apariencia, detectores de agua, etc), antes de suministrar el combustible a las aeronaves, de dichas pruebas se podrán exigir su presentación o nueva realización, por integrantes de la tripulación de la aeronave.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Anexar para cada entrega a granel el certificado de liberación de planta que contienen las pruebas de control de calidad establecidas (apariencia, detectores de agua, API, etc). Dichas pruebas deben ser presentadas en el momento del descargue del combustible debidamente firmadas.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Reemplazar sin costo alguno para la Policía Nacional el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato, si el combustible no se recibe por parte de Policía Nacional por encontrar algún contaminante, la empresa debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato con copia al Ordenador del Gasto explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
ENTREGA AL ALA: Realizar el suministro de combustible de aviación al ala para las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; para el apoyo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente N° 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.

NOTA 1: Para el caso de los suministros de combustible a aeronaves estatales y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o a entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; estos solo se realizaran previa autorización del supervisor del contrato.		
Realizar el suministro de forma inmediata una vez aterrice la aeronave y en la cantidad solicitada por la tripulación, cumpliendo la normatividad de seguridad vigente para cada caso.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Garantizar la disponibilidad de combustible suficiente, la presencia de personal de operarios idóneos y entrenados, así como de la disposición de medios logísticos necesarios para el aprovisionamiento, con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad y tiempo requerido. **NOTA 2:** En caso de que se presente alguna novedad con la disponibilidad del combustible, esta deberá ser informada a la Policía Nacional de inmediato a menos que sean actividades programadas las cuales deberán ser informadas con 24 horas de anticipación.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
En los aeropuertos de operación continua el contratista garantiza la misma disponibilidad del operario; en el caso de aeropuertos con operación restringida, si la Policía Nacional requiere de suministros en horarios nocturnos, la empresa deberá prestar este servicio previa coordinación con el supervisor del contrato; Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Realizar el suministro de combustible en los aeropuertos, aeródromos y helipuertos en forma segura, oportuna y con celeridad tan pronto como se requiera, cumpliendo la normatividad vigente.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Una vez sea verificada satisfactoriamente la calidad del producto y finalizado el suministro, se debe diligenciar el comprobante de entrega con su respectivo “printer” que registra la cantidad exacta de galones suministrados; exigir al piloto con letra legible su grado nombre y apellido, numero de cedula, así como estampar sello de identificación, huella, y numero de la orden de vuelo; sin espacios en blanco, ni tachones, ni enmendaduras, entregar copia del comprobante a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva la cual debe registrar la misma cantidad de galones suministrados, ya que este se constituye como el único soporte para tramite de pago.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista deberá ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de sus equipos de almacenamiento y suministro de combustible, así como también debe certificar la calibración de los medidores volumétricos de cada uno de sus puntos de suministro, para determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves. El contratista debe facilitar la copia de la certificación de mantenimiento y calibración de sus equipos, en el momento que el supervisor lo estime conveniente.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El suministro de combustibles de aviación en aeropuertos, sólo se podrán realizar a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aerocivil y/o la concesión del aeropuerto. No obstante se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmado por los representantes legales y la debida resolución de certificación del Ministerio de Minas y Energía.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 03050 del 30 de Septiembre de 2019 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y cuando las aeronaves de la fuerza pública adelanten operaciones de Orden Publico Tipo (2) y previa solicitud de la tripulación, el contratista realizara el suministro de combustible de aviación en caliente (motores encendidos); la empresa deberá prestar este servicio previa coordinación con el supervisor del contrato; Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
ENTREGA A GRANEL EN COMPAÑIAS ANTINARCOTICOS - EN CARROTANQUE: El contratista deberá realizar la entrega de combustible de aviación a granel en los sitios donde la Policía Nacional así lo requiera para el uso propio o de entidades estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran para el apoyo de operaciones policiales y militares, estas entregas se realizarán previo PEDIDO DE COMBUSTIBLE formato código 2SA-FR 0066 de la Policía Nacional firmado por el supervisor del contrato. La entrega debe hacerse en la cantidad, modalidad y lugares requeridos; dentro de las 48 horas siguientes después de realizado el pedido en condiciones climatológicas y de orden público normales, de lo contrario deberá justificar por escrito el retraso de la entrega. El supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 24 horas al tiempo inicial, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista deberá a llegar al supervisor del contrato el nombre del conductor del vehículo que transporta el combustible, número de identificación personal, numero de celular, placa del vehículo y ruta. Lo anterior con el fin de ejercer un control y seguimiento constante del vehículo en el trayecto, así como por motivos de seguridad para el ingreso a las instalaciones policiales donde se efectuará la entrega del combustible de aviación. Por ningún motivo los conductores deberán tomar contacto con el personal de Especialistas de Combustible; el contratista debe garantizar una comunicación efectiva con el supervisor del contrato.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.

Para la entrega del producto el transportador deberá entregar la siguiente documentación: -Documento soporte de la entrega emitido por el contratista. -Guía de transporte emitida por el mayorista. -Pruebas de control de calidad emitidas por el mayorista. -El conductor deberá presentar su documento identificación personal, para verificación. **NOTA 3**: Se entenderá por recibido el pedido una vez se culmine la realización de las pruebas de control de calidad con resultados satisfactorios. **NOTA 4:** Se entenderá por cantidad recibida; la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la Policía Nacional. Una vez terminado el traspaso de combustible se llevara a cabo el diligenciamiento del FORMATO Código 2SA-FR-0063 DESCARGUE DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN VÍA TERRESTRE, el cual deberá ser firmado por las partes como soporte de garantía del recibo a satisfacción del pedido.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista tiene la oportunidad si lo estima conveniente y por el tiempo de vigencia del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato de realizar los ajustes de calibración de los medidores volumétricos y generar certificado de calibración con entidad particular, conforme a la normatividad vigente para los ítems a granel que le sean adjudicados, Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, asumiendo el contratista la totalidad de gastos directos e indirectos.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Si por razones operativas o de orden público alguna unidad termina operaciones, el proveedor asumirá el traslado del sobrante de combustible a la unidad de aviación de la Policía Nacional más cercana o al sitio establecido por el supervisor del contrato previas coordinaciones con este. Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista deberá acatar estrictamente con el cumplimiento de la RESOLUCIÓN 1409 del 23 de Julio de 2012, Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Por tanto los conductores deberán estar entrenados y certificados, los vehículos deben estar acondicionados técnicamente y deberán portar los equipos de protección, para adelantar las inspecciones previas al descargue.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
La Policía Nacional por necesidades de operación podrá realizar descargue de combustible en horas de la noche, sin embargo en caso de presentarse algún retraso en el descargue por razones de fuerza mayor el contratista no generara ningún costo adicional por concepto de Stand Bye.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Cumplir con la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementan y la Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017 por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
SUMINISTROS EN EL EXTERIOR En el caso eventual que la Policía Nacional requiera el suministro de combustible de aviación al ala para sus aeronaves o para aeronaves estatales por solicitud de cooperación así lo requieran; y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; fuera del territorio nacional, el supervisor del contrato o a quien el designe, solicitara cotización de precio del galón, a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación; estableciendo un plazo dependiendo de la necesidad. Contando con las cotizaciones allegadas dentro del plazo establecido, se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor precio final presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
La empresa a quien se le asigne el suministro deberá allegar la factura respectiva, ya que esta se constituye como el único soporte para trámite de pago. El pago se realizara atendiendo a la TRM del día que se realizó el suministro.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO: El contratista deberá garantizar el suministro de combustible de aviación en los diferentes puntos adjudicados, inmediatamente se firme el contrato y sea aprobada la garantía única por parte de la Dirección de Antinarcóticos, tanto en la modalidad a granel como al ala de la aeronave.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Informar diariamente antes de las 10:00 horas, a la Oficina de Combustibles de Aviación por medio de correo electrónico la disponibilidad del producto en Aeropuertos y Helipuertos.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
En caso de que por motivo de fuerza mayor se llegase a presentar desabastecimiento del producto o fallas en los sistemas de suministro de combustible en aeropuertos o helipuertos; estos deberán ser informados por escrito al supervisor del contrato de forma inmediata, con el fin de no generar traumatismos en el normal desarrollo de las operaciones aéreas de la Policía Nacional.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista debe garantizar la recepción y despacho de los pedidos de combustible de aviación todos los días de la semana sin excepción. El plazo fijado para la entrega a granel será de 48 horas luego de generado el pedido mediante el formato 2SAFR-0066 PEDIDO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN; en condiciones climatológicas y de orden público, normales. Salvo en casos especiales	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.

(alteración del orden público, desastres naturales entre otros), se deberá informar, solicitar y coordinar con el supervisor del contrato ampliación al tiempo de entrega.		
Garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo, cantidad, modo y lugar de entrega de los pedidos efectuados por la Policía Nacional, evitando que la entrega de los pedidos de combustible sea retardada por deficiencias en la disponibilidad del transporte.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Si por razones no justificadas el contratista debe recurrir a otra planta de despacho diferente a la ofertada; con el fin de garantizar el cumplimiento del pedido, sin exceder el tiempo acordado para la entrega, podrá realizarlo sin que esto genere costos adicionales para la Policía Nacional.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista debe sostener el valor establecido como margen de comercialización y lugar de origen del producto presentado en la oferta en cada uno de los puntos de suministro, que le sean adjudicados, durante toda la ejecución del contrato y sin importar el cambio de vigencia, salvo que se presente alguno de los casos que se cobijan en el artículo 116 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, en los cuales se tendrá en cuenta el valor regulado por el ente competente.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
FORMULAS DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL **COMBUSTIBLE NACIONAL:** El contratista durante la ejecución del contrato procurara atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional y tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado (sobre el ingreso al productor): IVA 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato). 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC 6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PF **NOTA 5:** cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA sobre ((IP*TRM)+MC+IC+ Flete de internación (si aplica). **NOTA 6:** Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en el cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 7:** Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. **NOTA 8:** Enviar semanalmente los días miércoles antes de 09.00 AM, al Supervisor del Contrato de combustibles de aviación, la lista de precios debidamente firmada por quien elabora. Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
COMBUSTIBLE NACIONAL CON COSTO ADICIONAL: En caso de que el contratista se vea en la obligación de atender las necesidades de la Policía Nacional, con producto nacional por garantía de abastecimiento de orden nacional, desde otra refinería diferente a la inicialmente acordada en el presente contrato y teniendo en cuenta que en esta eventualidad el Mayorista genera un costo adicional, dicho costo será asumido en un cien (100%) por la Policía Nacional, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado (sobre el ingreso al productor): IVA 3- Tasa Representativa del Mercado: TRM 4- Cargo Por Transporte: TI. 5- 100% Costo Adicional: CA 6- Margen de Comercialización: MC 7- Impuesto al carbono: IC 8-Precio Final: PF ((IP+IVA)*TRM)+TI+CA+MC+IC=PF **NOTA 9**: cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la Ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA sobre ((IP*TRM)+MC+IC+ Flete de internación (si aplica). **NOTA 10:** Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, así como el certificado de costo adicional del mayorista, correspondientes a la semana en el cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 11:** Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.

NOTA 12: En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, dicho costo será asumido en su totalidad por él mismo. **NOTA 13:** Enviar semanalmente los días miércoles antes de 09.00 AM, al Supervisor del Contrato de combustibles de aviación, la lista de precios debidamente firmada por quien elabora. Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.		
3 COMBUSTIBLE IMPORTADO: En caso de que el contratista se vea en la obligación de atender las necesidades de la Policía Nacional, con producto importado previa coordinación con el supervisor del contrato, y/o por garantía de abastecimiento de orden nacional tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor Importado: IPI 2-Impuesto al Valor Agregado Importado (sobre el ingreso al productor): IVAI 3- Tasa Representativa del Mercado: TRM 4- Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por Ecopetrol). 5- Margen de Comercialización : MC 6- Flete Certificado del Mayorista: FM 7- Impuesto al carbono: IC 8- Precio Final: PF ((IPI+IVAI)*TRM)+TI+MC+FM+IC=PF **NOTA 14:** cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la Ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVAI sobre ((IPI*TRM)+MC+IC+FM+ Flete de internación (si aplica). **NOTA 15:** Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y Certificado por el Mayorista, correspondientes a la semana en el cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 16:** Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior. (De miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales sin aproximación. **NOTA 17:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, dicho sobre costo será asumido en su totalidad por él mismo. **NOTA 18:** Enviar semanalmente los días miércoles antes de 09.00 AM, al Supervisor del Contrato de combustibles de aviación, la lista de precios debidamente firmada por quien elabora. Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
COMBUSTIBLE PONDERADO: En caso de que el contratista se vea en la obligación de atender las necesidades de la Policía Nacional, con producto nacional mezclado con producto importado; o con combustible nacional mezclado de dos refinerías; y teniendo en cuenta que en esta eventualidad el Mayorista genera un costo adicional, dicho costo será asumido en un cincuenta (50%) por la Policía Nacional y cincuenta 50% por el contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato, tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: **Mezcla con importado** 1-Sumatoria Precio Nacional Ecopetrol: ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PN 2-Sumatoria Precio Importado ((IPI+IVAI)*TRM)+TI+MC+FM+IC=PI 3-Porcentaje Certificado por el Mayorista: %CM 4-Precio Final: PF (PN*%CM)+(PI*%CM)=PF **Mezcla con Nacional de Otra Refinería** 1-Sumatoria Precio Nacional Ecopetrol: ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC=PF1 2-Sumatoria Precio Otra Refinería: ((IP+IVA)*TRM)+TI+CA+MC+IC=PF2 3- Porcentaje Certificado por el Mayorista: %CM 4-Precio Final: PF (PF1*%CM)+(PF2*%CM)=PF **NOTA 19:** cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la Ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA sobre ((IP*TRM)+MC+IC+ 50% del flete de internación (si aplica). **NOTA 20:** Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, así como los Certificados por el Mayorista, correspondientes a la semana en el cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 21:** Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. **NOTA 22:** El contratista acatará las regulaciones que haga ECOPETROL, en cuanto a los porcentajes del producto nacional y producto importado a entregar, trasmitiendo estos mismos porcentajes a la	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.

Policía Nacional. De ser necesario el contratista exigirá a su mayorista la misma trasmisión de porcentajes. **NOTA 23:** Enviar semanalmente los días miércoles antes de 09:00 AM, al Supervisor del Contrato de combustibles de aviación, la lista de precios debidamente firmada por quien elabora. Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.		
FACTURACIÓN El contratista debe hacer entrega en la oficina de combustibles la facturación física soporte de las entregas de combustible en los siguientes plazos así: Entregas Modalidad al Ala, en un término no mayor a ocho (08) días hábiles luego del suministro. Entregas Modalidad al Ala en el exterior, en un término no mayor a quince (15) días calendario luego del suministro. Entregas Modalidad a Granel, en un término no mayor a dos (02) días luego de la entrega, (teniendo en cuenta que se aceptara el soporte de entrega en medio digital).	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
La facturación que presente inconsistencias en referencia a precios, cantidad de galones o en los documentos soporte de la entrega como lecturas del printer, fechas, matrículas de aeronaves, numero de orden de vuelo, cantidad de galones, datos de piloto (Grado, Nombres y Apellidos, Número de Cedula o carentes de sellos y huella; no serán tramitadas para pago, la Oficina de Combustibles a través del supervisor del contrato, notifica mediante correo electrónico las novedades; para que el contratista recoja la facturación y esta debe ser entregada nuevamente en las setenta y dos (72) horas siguientes debidamente corregida. Si la información no es susceptible de corrección el contratista deberá emitir y anexar carta aclaratoria que explique de forma detallada la novedad presentada o la situación o motivo por el cual se presento la novedad.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
La facturación debe ser enviada a la Oficina de Combustibles de Aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas. El contratista debe entregar Factura física original y dos copias, con su respectivo soporte anexo. **NOTA 24:** En caso de suministros a aeronaves diferentes a las de matrículas PNC; se deberá anexar una copia adicional del comprobante de entrega.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista debe enviar a la Oficina de Combustibles mediante correo electrónico y dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la certificación de revisor fiscal y la planilla de pago de obligaciones parafiscales, la cual es necesaria como anexo de la facturación como requisito de trámite de pago.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de lista de precios.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista aplicara la legislación vigente en cuanto artículo No. 175 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que modificó el artículo No. 424 de estatuto tributario expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobado por el congreso de la república; donde el numeral 14 cita textualmente …"el combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés , San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada". Serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Según la condición del proveedor en la cadena de suministro se realizarán los trámites pertinentes.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El proveedor debe certificar en las observaciones de cada factura el valor neto del Margen de comercialización para afectación tributaria correspondiente conforme a la normatividad vigente.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
CONTROLES El contratista debe ejecutar controles estrictos que permitan mantener actualizada la información de ejecución y saldos de presupuesto; para lo cual deberá realizar cortes diarios de todos los puntos adjudicados; información que debe ser suministrada a la Oficina de Combustibles todos los días antes de las 10:00 horas.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista debe realizar reuniones quincenales de conciliación y cruce cuentas con el fin de verificar la información de ejecución del contrato, como mecanismo de control al saldo del presupuesto.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista que haya ejecutado el 90% del presupuesto asignado al contrato debe informar al supervisor de forma escrita, con el objeto de ejecutar las medidas de control necesarias para prevenir que se exceda el valor contratado; y en el momento que se complete dicho presupuesto, se deben suspender las entregas en todas las modalidades.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
Se evitará en todo momento sobrepasar el saldo del contrato, en caso de presentarse esta novedad será asumida dicha responsabilidad en su totalidad por el contratista.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA

		DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
La Policía Nacional **NO** cancelará los consumos adicionales que por falta de control del contratista, excedan el valor total del contrato.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista deberá suministrar un sistema de información (Software, Aplicativo, Aplicación APP), diseñado para el seguimiento y control en tiempo real de la ejecución del presupuesto y servicios recibidos, desde cada uno de los ítems adjudicados. Este sistema debe permitir la consulta en línea y permanente de la ejecución del contrato y otras variables de información descritos en el soporte de entrega. El sistema debe ofrecer alta seguridad, los datos deben estar encriptados y protegidos de agentes externos. De igual forma ofrecer capacitación al personal, actualizaciones y el mantenimiento de la misma durante el tiempo de la ejecución del contrato.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista se obliga a contribuir de buena forma en el ejercicio de la supervisión del contrato.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista deberá suministrar una capacitación en el extranjero, a mínimo un (01) uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación (Dirección de Antinarcóticos), por cada mil millones de pesos ($1.000.000.000,00) adjudicados en el presente contrato, dicha capacitación tendrá una intensidad horaria mínimo de 40 horas cátedra y debe ser referente a la norma técnica internacional en Manejo Seguro de Combustibles de Aviación, Normas ASTM, Pruebas de Laboratorio, Control de Calidad, Filtración, Recibo y Almacenamiento, Mantenimiento y Reparación de Tanques Plegables para el Almacenamiento de Combustibles de Aviación, Calibración y ajuste de Medidores volumétricos, mermas de combustible de aviación, aforo de medición de tanques de almacenamiento de combustibles de aviación entre otros relacionados con el manejo de combustibles de aviación, obteniendo al final de la misma la correspondiente certificación, estas capacitaciones se deben suministrar asumiendo todos los gastos de: transporte aéreo, traslado terrestre, hospedaje, alimentación, seguros médicos y demás que sean necesarias para personal seleccionado. Dichas capacitaciones quedarán sujetas a las necesidades de preparación y capacitación del personal que conforma la oficina de combustibles, por lo anterior será el supervisor del contrato quien seleccione y distribuya los cupos según las necesidades de esta dependencia. Se deberá adelantar una previa coordinación por parte de los proveedores con el supervisor del contrato, acordando un único destino, previa evaluación de las condiciones de seguridad que garanticen la integridad de los policiales y el normal de desarrollo del evento académico.	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
El contratista deberá asumir la responsabilidad a los daños ocasionados por causas atribuidas y comprobables al mismo, a las aeronaves o instalaciones de la Policía Nacional producto del desarrollo del objeto a contratar **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN A LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O LA SERVICIO DE LAS MISMA.**	SI	ESTA CERTIFICACIONES REPOSAN EN LA CARPETA DEL PROCESO Y TIENEN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION TOTAL DEL CONTRATO.
VERIFICACION		

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA		
Certificado de Minas y Energía:		
Cuando el proponente participe en calidad de Distribuidor Mayorista debe acreditar dicha condición presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía ***(anexar resoluciones en la propuesta)***.	SI	No aplica
Cuando el proponente participe en calidad de Distribuidor Minorista debe acreditar dicha condición presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Además debe acreditar la condición de su Distribuidor Mayorista presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. ***(anexar resoluciones en la propuesta)***.	SI	No aplica
Cuando el proponente participe en calidad de Comercializador Industrial debe acreditar dicha condición presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Además debe acreditar la condición de su Distribuidor presentando como anexo las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. ***(anexar resoluciones en la propuesta)***.	SI	No aplica
El proponente debe certificar que el lugar de origen del producto para las entregas de la modalidad a granel será el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato. Para lo cual anexara certificación debidamente firmada por el representante legal del proponente donde se relacionen los ítem y su correspondiente lugar de origen. Documento que debe ser anexado a la propuesta.	SI	No aplica
VERIFICACION		

NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, que se ocasione por causa del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN A LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O LA SERVICIO DE LAS MISMA serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.	SI	No aplica
El proponente cumplirá con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." TÍTULO 6 RESIDUOS PELIGROSOS. Para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada.	SI	No aplica
El proponente entregará las fichas técnicas y hojas de seguridad del producto. ***(anexar en la propuesta)***.	SI	No aplica
Cumplimiento del Decreto 1609 DE 2002 “tarjeta de registro nacional para el transporte mercancías peligrosas”.	SI	No aplica
Cumplimiento ley 55 de 1993 “Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.	SI	No aplica
El proponente NO debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA o entregar documento firmado por el representante legal de la empresa donde se diga que se encuentra a Paz y Salvo.	SI	No aplica
El futuro contratista se compromete a cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental en todo lo referente a la ejecución del futuro contrato, para lo cual el supervisor del contrato podrá exigir los soportes documentales del respectivo cumplimiento a las normas ambientales en cualquier momento de la ejecución del contrato.	SI	No aplica
El proponente deberá contar con los permisos legales ambientales vigentes para el funcionamiento del lugar, expedido por las autoridades ambientales competentes; de igual forma debe contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente.	SI	No aplica
VERIFICACION		

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se presentaron novedades durante la ejecución total del contrato.

3. AVANCE DE LAEJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (420) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (0) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

FORMA DE PAGO: La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% del valor de cada factura de los bienes entregados de acuerdo al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, cumpliendo con los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2020, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2021, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado. Lo anterior no acarreara ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.
El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento

al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°.

10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo Financiero – Oficina de Contabilidad de la Dirección de Antinarcóticos ubicada en el Aeropuerto Dorado entrada seis edificio Antinarcóticos piso No. 3 los siguientes Documentos así:

- Factura Original
- Copia de entrada al almacén, del bien y/o servicio objeto del contrato.
- Recibo a satisfacción
- Copia del contrato
- Copia de la aprobación de la póliza
- Copia del Registró Presupuestal

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes y o servicios objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos.

Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la Dirección de Antinarcóticos contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO:FASTER FUEL S.A.S
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 45743634156

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$3.027.073.709,64	-
Valor total de las entregas	$3.027.061.888,80	100,00%
Valor total facturado	$3.027.061.888,80	100%
Valor facturado pendiente de pago	0	0%
Valor pagado	$3.027.061.888,80	100%
Valor pendiente de entrega	$2.660,50	0,00%

NOTA:
Mediante comunicado oficial se solicitó la liberación de $ 9.160,34 de la vigencia 2020

Mediante comunicado oficial se solicitó la liberación de $ 2.660.50 de la vigencia 2021

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista)

($3.027.061.888,80/ $3.027.073.709,64)= 0,999996095*100= 100%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

($3.027.073.709,64-$3.027.061.888,80)= ($2.660,50) /($3.027.073.709,64) = (8,7890162421) *100 =0%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
ACTA 001	$185.480.500,00	del 01/04/2020 al 30/04/2020	81.130.000,00	3206	$316.328.739,30	$3.413.769,00	93046820
			38.126.000,00	3207			
			34.660.000,00	3208			
			31.564.500,00	3214			
ACTA 002	$28.791.012,00	del 01/04/2020 al 30/04/2020	28.791.012,00	3209			
ACTA 003	$91.217.796,50	del 01/04/2020 al 30/04/2020	57.486.981,20	3205			
			20.762.313,60	3213			
			5.595.693,60	3204			
			5.581.760,10	3193			
			1.791.048,00	3215			
ACTA 004	$10.839.430,80	del 01/04/2020 al 30/04/2020	972.300,00	3216			
			557.380,00	3224			
			9.309.750,80	3232			
ACTA 005	$55.510.000,00	del 01/04/2020 al 30/04/2020	55.510.000,00	3247	$55.510.000,00	$638.434,00	93007620
ACTA 006	$26.785.000,00	del 01/05/2020 al 31/05/2020	26.785.000,00	3259	$157.707.556,40	$1.631.511,00	115731420
ACTA 007	$39.356.599,00		18.604.604,40	3262			

		del 01/05/2020 al 31/05/2020	2.914.482,00	3266			
			10.828.041,60	3269			
			2.616.895,00	3260			
			2.758.752,00	3267			
			866.016,00	3270			
			767.808,00	3271			
ACTA 008	$50.535.957,40	del 01/05/2020 al 31/05/2020	48.842.672,40	3265			
			1.693.285,00	3261			
ACTA 009	$41.030.000,00	del 01/05/2020 al 31/05/2020	41.030.000,00	3275			
ACTA 010	$20.993.728,00	del 01/05/2020 al 31/05/2020	812.448,00	3274	$20.993.728,00	$213.659,00	118744620
			3.480.960,00	3276			
			3.522.400,00	3277			
			2.660.448,00	3286			
			10.517.472,00	3288			
ACTA 011	$34.347.500,00	del 01/06/2020 al 30/06/2020	34.347.500,00	3302	$180.800.520,80	$1.850.860,00	148792420
ACTA 012	$38.550.000,00	del 01/06/2020 al 30/06/2020	38.550.000,00	3308			
ACTA 013	$38.430.573,30	del 01/06/2020 al 30/06/2020	1.195.312,20	3290			
			3.138.289,80	3300			
			22.476.060,00	3310			
			4.380.216,30	3319			
			2.814.903,00	3280			
			2.096.864,00	3289			
			2.328.928,00	3285			
ACTA 14	$48.330.000,00	del 01/06/2020 al 30/06/2020	48.330.000,00	3318			
ACTA 15	$16.924.125,30	del 01/06/2020 al 30/06/2020	2.959.707,30	3304			
			7.320.072,00	3305			
			3.593.880,00	3301			
			570.840,00	3303			
			2.479.626,00	3311			
ACTA 16	$4.218.322,20	del 01/06/2020 al 30/06/2020	4.218.322,20	3246			

ACTA 17	$22.188.121,20	del 01/06/2020 al 30/06/2020	22.188.121,20	3329	$74.778.121,20	$565.672,00	152663220
ACTA 18	$52.590.000,00	del 01/06/2020 al 30/06/2020	52.590.000,00	3343			
ACTA 19	$12.040.806,50	del 01/06/2020 al 30/06/2020	8.215.691,00	3333	$12.040.806,50	$152.002,00	156287620
			3.825.115,50	3352			
ACTA 20	$118.780.000,00	del 01/07/2020 al 30/07/2020	57.950.000,00	3365	$140.157.080,80	$946.799,00	185657120
			60.830.000,00	3386			
ACTA 21	$21.377.082,80	del 01/07/2020 al 30/07/2020	6.476.376,50	3368			
			712.700,30	3374			
			2.882.517,30	3376			
			2.835.185,10	3387			
			8.134.583,60	3388			
			335.720,00	3375			
ACTA 22	$4.312.560,00	del 01/03/2021 al 31/03/2021	4.312.560,00	3395	$97.955.361,70	$801.620,00	191030820
ACTA 23	$24.365.532,40	del 01/07/2020 al 30/07/2020	266.968,00	3394			
			5.708.645,60	3397			
			18.389.918,80	3413			
ACTA 24	$10.027.905,30	del 01/07/2020 al 30/07/2020	1.963.096,20	3362			
			3.875.525,50	3377			
			4.189.283,60	3398			
ACTA 25	$59.249.364,00	del 01/07/2020 al 30/07/2020	59.249.364,00	3412			
ACTA 26	$43.631.912,20	del 01/08/2020 al 31/08/2020	12.874.496,80	3417	$243.589.164,20	$1.599.451,00	214687820
			5.725.163,40	3420			
			16.303.644,00	3423			
			8.728.608,00	3424			
ACTA 27	$15.267.252,00	del 01/08/2020 al 31/08/2020	15.267.252,00	3422			
ACTA 28	$121.720.000,00	del 01/08/2020 al 31/08/2020	60.840.000,00	3421			
			60.880.000,00	3426			
ACTA 29	$62.970.000,00	del 01/08/2020 al 31/08/2020	62.970.000,00	3438			
ACTA 30	$62.980.000,00	del 01/08/2020 al 31/08/2020	62.980.000,00	3462	$62.980.000,00	$345.520,00	219035420

ACTA 31	$28.985.963,60	del 01/08/2020 al 31/08/2020	1.898.607,60	3436	$55.052.963,60	$455.204,00	222169620
			8.521.723,80	3437			
			16.521.642,20	3475			
			2.043.990,00	3461			
ACTA 32	$26.067.000,00	del 01/08/2020 al 31/08/2020	26.067.000,00	3474			
ACTA 33	$127.870.000,00	del 01/09/2020 al 30/09/2020	64.040.000,00	3482	$204.113.833,90	$1.176.848,00	247060520
			63.830.000,00	3496			
ACTA 34	$11.913.833,90	del 01/09/2020 al 30/09/2020	7.033.446,60	3483			
			2.836.710,30	3495			
			2.043.677,00	3494			
ACTA 35	$64.330.000,00	del 01/09/2020 al 30/09/2020	64.330.000,00	3509			
ACTA 36	$32.475.000,00	del 01/09/2020 al 30/09/2020	32.475.000,00	4008	$32.475.000,00	$173.745,00	252506920
ACTA 37	$177.908.506,00	del 01/10/2020 al 31/10/2020	61.570.000,00	4022	$181.803.522,40	$1.072.410,00	280400420
			58.128.506,00	4040			
			58.210.000,00	4059			
ACTA 38	$3.895.016,40	del 01/10/2020 al 31/10/2020	3.895.016,40	4007			
ACTA 39	$10.301.673,50	del 01/11/2020 al 30/11/2020	2.513.257,50	4060			
			6.205.640,00	4073			
			1.582.776,00	4136			
ACTA 40	$3.599.304,00	del 01/11/2020 al 30/11/2020	2.975.910,00	4074			
			623.394,00	4131	$181.897.284,84	$1.233.315,00	332414920
ACTA 41	$194.598.000,00	del 01/11/2020 al 30/11/2020	63.810.000,00	4125	$26.601.692,60	$0,00	332415720
			62.280.000,00	4169			
			34.254.000,00	4168			
			34.254.000,00	4167			
ACTA 42	$150.986.000,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	72.050.000,00	4186	$150.986.000,00	$761.374,00	354084520
			39.468.000,00	4189			
			39.468.000,00	4190			
ACTA 43	$83.936.159,40	del 01/12/2020 al 31/12/2020	27.639.000,00	4185	$166.749.353,00	$1.400.045,00	367260120
			28.359.000,00	4187			
			27.938.159,40	4188			
ACTA 44	$18.051.616,00		3.872.396,00	4200			

		del 01/12/2020 al 31/12/2020	2.082.626,00	4199			
			9.118.584,00	4196			
			2.978.010,00	4239			
ACTA 45	$24.991.077,60	del 01/12/2020 al 31/12/2020	14.732.673,70	4198			
			2.049.447,40	4197			
			8.208.956,50	4194			
ACTA 46	$39.770.500,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	39.770.500,00	4240			
ACTA 47	$72.930.000,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	36.465.000,00	4255	$72.930.000,00	$386.068,00	395385220
			36.465.000,00	4265			
ACTA 48	$1.843.590,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	1.843.590,00	4302	$38.094.090,00	$118.844,00	396985220
ACTA 49	$36.250.500,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	36.250.500,00	4303			
ACTA 50	$37.570.500,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	37.570.500,00	4308	$41.641.452,00	$225.714,00	3931121
ACTA 51	$4.070.952,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	4.070.952,00	4307			
ACTA 52	$2.988.252,00	del 01/12/2020 al 31/12/2020	2.988.252,00	4313	$2.988.252,00	$23.176,00	3963221
ACTA 53	$109.601.719,00	del 01/02/2021 al 28/02/2021	36.951.719,00	4331	$161.070.719,00	$1.027.580,00	25747421
			72.650.000,00	4337			
ACTA 54	$51.469.000,00	del 01/02/2021 al 28/02/2021	51.469.000,00	4368			
ACTA 55	$71.472.938,00	del 01/02/2021 al 28/02/2021	25.213.272,00	4333	$183.096.152,00	$1.477.232,00	41090221
			34.128.650,20	4334			
			3.063.860,80	4367			
			4.134.534,30	4419			
			4.932.620,70	4439			
ACTA 56	$1.906.472,00	del 01/02/2021 al 28/02/2021	1.906.472,00	4441			
ACTA 57	$25.841.766,00	del 01/02/2021 al 28/02/2021	9.978.355,00	4335			
			5.231.279,00	4336			
			9.026.892,00	4450			
			1.605.240,00	4442			

ACTA 58	$262.476,00	del 01/02/2021 al 28/02/2021	262.476,00	4451			
ACTA 59	$83.612.500,00	del 01/02/2021 al 28/02/2021	21.690.000,00	4404			
			21.855.000,00	4448			
			40.067.500,00	4449			
ACTA 60	$7.764.598,00	del 01/03/2021 al 31/03/2021	7.764.598,00	4453	$32.298.598,00	$168.911,00	51298321
ACTA 61	$24.534.000,00	del 01/03/2021 al 31/03/2021	24.534.000,00	4480			
ACTA 62	$5.194.713,00	del 01/03/2021 al 31/03/2021	2.982.273,00	4492	$5.194.713,00	$37.840,00	66366821
			2.212.440,00	4493			
ACTA 63	$4.076.117,50	del 01/04/2021 al 30/04/2021	4.076.117,50	4619	$ 127.227.181.5	$590.911,00	90517921
ACTA 64	$123.151.064,00	del 01/04/2021 al 30/04/2021	84.650.000,00	4617			
			38.501.064,00	4620			

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

5. **RECOMENDACIONES**

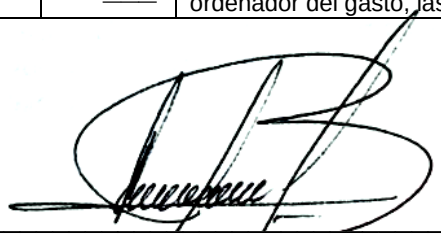
No aplica

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO____	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Firma_____

Grado y Nombres Teniente Coronel LUIS FERNANDO BURGOS MEJIA
Cargo Responsable Combustibles de Aviación
Supervisor Contrato PN DIRÁN N° 02-8-14754-20
Correo electrónico: diran.aravi-com@policia.gov.co
No. Celular: 3115452522